



# POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Abril de 2024



## Contenido

Contenido	1
1. Objetivo. Compromiso de Resurja contra el fraude y la corrupción	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Declaración de compromiso	3
4. Acciones relacionadas	5
4.1. Respecto al ofrecimiento de pagos, regalos, o servicios en condiciones ventajosas	5
4.2. Aceptación de pagos, regalos o servicios	7
4.3. Los llamados pagos de facilitación	7
4.4. Tráfico de influencias	7
4.5. Contratación de funcionarios públicos, de sus allegados o familiares.	8
4.6. Donaciones y patrocinios	8
4.7. Compromisos con terceras partes	9
4.8. Malversación de activos	9
4.9. Manipulación de estados financieros	10
4.10. Blanqueo de capitales	11
5. Responsabilidades	12
6. Formación y difusión	13
7. Canal de denuncias	13
8. Aprobación, entrada en vigor y revisión del documento	13
Anexo 1 – Monitorización de Terceras Partes: Señales de alerta	15

# 1. Objetivo. Compromiso de Resurja contra el fraude y la corrupción

El respeto a la legalidad, la imparcialidad e independencia y la lealtad institucional en el ejercicio de su actividad, son algunos de los principios que inspira la actuación de Resurja recogidos en su *Código Ético* y en las *Políticas Corporativas* relacionadas como es la *Política de Compliance Penal*, con los que esta se encuentra comprometida al más alto nivel.

La presente política pretende aminorar de una manera general los riesgos en materia corrupción siendo importante su identificación y posible atenuación.

**El objetivo de la Política Antifraude y Anticorrupción de Resurja** (en adelante, la "Política") es establecer las directrices a respetar en las interacciones del personal de Resurja (definido a continuación) con terceras partes públicas y privadas. La formulación y divulgación de la *Política Antifraude y Anticorrupción* de Resurja tiene el propósito de tolerancia cero ante cualquier indicio de soborno o corrupción, así como el objetivo establecer una cultura de cumplimiento a través de las normas, pautas de actuación y controles específicos que permitan la prevención, detección e investigación de conductas que podrían dar lugar a la comisión de delitos de *fraude y corrupción pública o privada*, dentro de su ámbito de actuación.

## 2. Ámbito de aplicación

Los destinatarios de la presente *Política Antifraude y Anticorrupción* de Resurja son los consejeros, administradores, personal directivo y todo el personal que compone la organización empresarial, con independencia del contrato que determine la relación con Resurja, así como de la función o cargo que desempeñen, quienes están obligados al cumplimiento de todas las normas y pautas de actuación establecidas en la misma.

De forma indirecta también es aplicable a las personas y entidades que se relacionan con Resurja como proveedores, clientes, asesores, intermediarios, así como terceros relacionados en el exterior, los cuales deberán conocer la normativa contra el *fraude* y la *corrupción* presente en esta Política. Es responsabilidad de todo el Personal y de los Terceros actuar profesionalmente y proteger la reputación de la Compañía y el compromiso en la prevención de delitos.

El Personal tiene estrictamente prohibido pagar, prometer, autorizar u ofrecer cualquier cosa de valor a una persona, incluyendo cualquier funcionario público, directa o indirectamente, con el fin de hacer que este actúe o deje de actuar en violación de un deber legal, haciendo que abuse o haga mal uso de su posición, obteniendo o reteniendo indebidamente negocios, o asegurando una ventaja indebida.

Por ventaja indebida se entiende cualquier cosa que pueda considerarse una ventaja comercial, incluida la adjudicación de una licitación, un concurso u otro negocio; la concesión de una licencia, aprobación, permiso u otra autorización; el suministro de información sobre clientes o competidores u otra información relevante sobre licitaciones o concursos; el acceso a un cliente o regulador; y la fijación de precios favorables.

El incumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables podría acarrear graves consecuencias tanto para Resurja como para sus empleados/as. El objetivo de la presente política es mitigar los riesgos para la persona jurídica y la imposición de medidas disciplinarias/régimen sancionador conforme a las leyes, convenios colectivos de aplicación, etc.

### 3. Declaración de compromiso

Resurja adopta una postura de *tolerancia cero* frente al *Fraude*, el *Soborno* y la *Corrupción*. Por ello, pone en marcha todas las medidas necesarias para combatir este comportamiento, ya esté directamente asociado a su negocio, en su relación con terceros, así como para prevenir y evitar daños de reputación y de imagen, según lo siguiente:

- A) Se compromete a actuar en todo momento bajo las *normas legales vigentes*, la normativa interna de Resurja, Código Ético y Política de Compliance Penal, así como sus Políticas Corporativas relacionadas.
- B) Se compromete a comunicar, impulsar, promover y fortalecer, dentro de toda la organización, una cultura *antifraude*, *antisoborno*, *anticorrupción* y de *responsabilidad ética*, para todos los integrantes de la empresa, con independencia de su nivel jerárquico, y tiene habilitado un canal de denuncias conforme a la Directiva 1936/2019 y posterior Ley 2/2023 de protección al denunciante para facilitar la prevención, detección y denuncia de cualquier *conducta deshonest*, *fraudulenta* o *corrupta*.

- C) Se compromete a la gestión de toda denuncia de acto *fraudulento o corrupto* en el menor tiempo posible, estableciendo un procedimiento específico de Canal de Denuncias, con independencia del sujeto involucrado o la cuantía económica, evaluando los hechos con *transparencia, confidencialidad y objetividad*. La totalidad de las potenciales investigaciones se realizarán sin tener en cuenta el cargo, posición o relación que guarde el infractor con Resurja.
- D) Finalmente Resurja se impone la obligación de no continuar manteniendo vínculos con sus consejeros, directivos, personas que trabajan en Resurja, así como terceros relacionados con la empresa en el exterior, que hayan sido condenados por actividades relacionadas con el *Fraude, el Soborno o la Corrupción salvo que hayan reparado o depurado su responsabilidad*.

*Las pautas de actuación que rigen el comportamiento del Personal en el ejercicio de sus funciones son las siguientes:*

- *Actuar con transparencia en la gestión de los asuntos relacionados con la actividad de Resurja, de acuerdo con los principios de eficacia, economía, eficiencia, transparencia e igualdad de oportunidades.*
- *Actuar con la debida diligencia en el desempeño de las tareas, cumpliendo con la legislación aplicable y las políticas internas, de acuerdo con los valores y el Código de Conducta de Resurja y aplicando un principio de tolerancia cero ante la corrupción, rechazando cualquier acto ilícito para obtener una ventaja sobre los competidores o cualquier práctica que pueda influir en la toma de decisiones de empresas o personas, del sector público o privado.*
- *Utilizar los sistemas internos establecidos (que se describen más adelante) para comunicar cualquier actuación irregular de la que tengan conocimiento.*

*Estas normas, que deben regir todas las relaciones de Resurja con entidades tanto públicas como privadas, tienen por objeto garantizar que cualquier actuación del Personal, se rija por los principios de legalidad, transparencia e imparcialidad.*

*Se prohíbe al Personal participar en sobornos o dádivas de cualquier forma relacionada con los negocios de la Compañía.*

## 4. Acciones relacionadas

En la presente *Política Antifraude y Anticorrupción* de Resurja se especifican algunos de los comportamientos susceptibles de ser conductas corruptas o fraudulentas, de acuerdo con las tipologías universalmente conocidas, si bien no excluye otras acciones que pueden constituir fraude o acto deshonesto que vayan en contra de la presente *Política, Código Ético* o de las *Políticas Corporativas* relacionadas, y en general de los intereses de Resurja.

Las acciones relacionadas con el *fraude* y la *corrupción* que incluye la Política, pero que no la limitan, son las siguientes:

### 4.1. Respeto al ofrecimiento de pagos, regalos, o servicios en condiciones ventajosas

Queda prohibido y se considera ilícito ofrecer o entregar cualquier tipo de retribución, beneficio o regalo a proveedores, clientes, competidores, reguladores, administradores y colaboradores de otras empresas mercantiles u organizaciones de cualquier tipo, relacionadas con Resurja, actuales o futuras, directamente o a través de familiares o personas interpuestas, partes interesadas, a cambio de un negocio, contrato o intercambio de actividad comercial, en la adquisición o venta de bienes o en la contratación de servicios. El Personal no puede utilizar los regalos, las actividades de ocio, las comidas y/o los viajes como una contrapartida indebida, un soborno o para influir, inducir o recompensar de forma indebida las decisiones comerciales de cualquier persona. El suministro o la recepción de cualquier regalo, entretenimiento, comida y/o viaje generalmente debe estar: (1) relacionado con un propósito comercial legítimo; (2) proporcionado de forma abierta y transparente; (3) permitido bajo la ley local; (4) registrado de forma precisa y completa en los libros y registros contables de Resurja; y (5) no excesivo bajo la ley local o los estándares de la industria. Los regalos en efectivo o equivalentes (como tarjetas de regalo, etc.) están estrictamente prohibidos.

Todas las comidas o regalos propuestos con terceros o clientes, deben ser aprobadas previamente por escrito por el *Compliance Officer* a menos que el valor de la comida o regalo individual sea inferior a los límites establecidos en la instrucción interna sobre atenciones a terceros.

Los gastos de todas las comidas con terceros o clientes, también deben registrarse en los sistemas contables de la empresa. Estos registros contables deben estar respaldados por la documentación justificativa adecuada. La documentación adecuada incluirá (1) la fecha del gasto; (2) el nombre de la empresa o institución a la que representan los asistentes no trabajadores de Resurja; y (3) el motivo del gasto.

No obstante, dichas pautas establecidas pretenden ser flexibles para adecuarse a las costumbres y prácticas y usos establecidos socialmente, y lo suficientemente objetivas para brindar una orientación útil. Bajo este enfoque, no obstante, se pueden realizar obsequios de carácter promocional, detalles de cortesía y atenciones habituales, siempre que concurren todas las circunstancias siguientes:

- No estén prohibidos por la ley.
- No puedan ser considerados inapropiados o poco profesionales.
- Ser entregados, de forma transparente y con carácter ocasional, ajustándose a la práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado.
- Tener un valor razonable.
- No consistan en cantidades de dinero o valores y bienes fácilmente liquidables en metálico.
- No deben entregarse, aquellos que, por la coincidencia temporal, o por otras razones, pueda percibirse que se realizan con el ánimo de influir en decisiones profesionales.
- No haber sido solicitados.

La asistencia a seminarios y actividades puramente formativas no tienen consideración de beneficios personales, salvo que, por el coste, el lugar, el contexto, o por las prestaciones accesorias, resulten no apropiadas para su finalidad.

#### **4.2. Aceptación de pagos, regalos o servicios**

Queda prohibido y se considera ilícito que empleados, directivos, administradores y en general el personal de Resurja reciba, dentro del ámbito laboral o en relación a su pertenencia a Resurja, cualquier tipo de pago, beneficio, invitación o regalo, puestos de trabajo o prácticas (incluso para miembros de su familia), ofrecido por proveedores, clientes, competidores, reguladores, administradores y colaboradores de otras empresas mercantiles, organizaciones de cualquier tipo, asesores o cualquier otra persona o entidad que tenga alguna relación de negocio actual o futuro con la empresa.

Queda totalmente prohibido aceptar gratificaciones económicas directas, sea cual sea su cuantía.

#### **4.3. Los llamados pagos de facilitación**

Queda totalmente prohibido la realización de los denominados “pagos de facilitación” o “trámite”, en forma de entregas de pagos o regalos de pequeña cuantía, a un funcionario público o un empleado de empresa privada, con objeto obtener favores, agilizar o garantizar determinados trámites administrativos rutinarios, la expedición de licencias, permisos o documentación necesaria para operar, evitar los abusos de poder, etc.

Se prohíbe al Personal de la Compañía hacer cualquier registro inexacto o engañoso de los pagos de facilitación.

#### **4.4. Tráfico de influencias**

Queda totalmente prohibido ejercer influencia sobre un funcionario público, prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de una previa relación personal o jerárquica, ya sea de parentesco, amistad o empresarial, con la finalidad de obtener una decisión beneficiosa para los intereses de Resurja.

De igual modo, tampoco está permitido solicitar a cualquier tercero, en nombre propio o de Resurja, una retribución, pago o recompensa de cualquier género e importe a cambio de influir indebidamente en un funcionario público en los términos descritos en el párrafo anterior.

La referencia a este principio de actuación puede encontrarse en la *identificación y evaluación de riesgos penales*, al hablar del *tráfico de influencias*.

#### **4.5. Contratación de funcionarios públicos, de sus allegados o familiares.**

En ningún caso la obtención de un beneficio indebido para Resurja puede ser un criterio de contratación de personal. Para cualquier vacante de personal de nivel sénior, la Compañía debe llevar a cabo la diligencia apropiada sobre cualquier candidato/a a contratar.

Cualquier oferta de empleo de mando intermedio o superior a un funcionario público, a un familiar o allegado de un funcionario público, o a alguien que haya sido recomendado para el puesto por un funcionario público, requiere la aprobación previa del *Compliance Officer*.

#### **4.6. Donaciones y patrocinios**

Queda totalmente prohibida la realización de donaciones directas o indirectas a partidos políticos, entidades de carácter político, cargos del partido, candidatos u organizaciones o individuos implicados en política, así como la suscripción de acuerdos de patrocinio con entidades de esta naturaleza que pudieran ser interpretadas o constituidas como situaciones no deseadas como corrupción, soborno o cohecho

En determinadas circunstancias, podría existir el riesgo de que una donación de dinero, bienes o servicios a una organización sin ánimo de lucro o a una entidad pública (una "Contribución Benéfica") realizada por Resurja pueda ser percibida como realizada indebidamente a cambio de un tratamiento favorable específico para Resurja.

Además, las Contribuciones Benéficas realizadas a organizaciones benéficas patrocinadas por un funcionario público o en las que un funcionario público relacionado con la empresa tenga un papel clave, pueden plantear problemas bajo las leyes anticorrupción aplicables. La actividad benéfica debe proporcionarse a una organización benéfica legítima, y todas las contribuciones benéficas en nombre de la empresa deben ser aprobadas previamente y por escrito por el *Compliance Officer* y el Gerente.

Si una propuesta de Contribución Benéfica supera 2.000 euros, también deberá ser aprobada previamente por un apoderado de Diputación y otro de Urbaser y posteriormente ser informado al Consejo de Administración.

Resurja solo podrá realizar donaciones o patrocinar a entidades públicas, fundaciones, instituciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en los Registros correspondientes, que cumplan con la legalidad vigente y cuya actividad esté relacionada con acciones medioambientales.

Las donaciones, patrocinios y demás aportaciones deberán tener como finalidad la financiación de un programa o una acción específica que pueda documentarse y acreditarse por parte de la entidad beneficiaria.

#### **4.7. Compromisos con terceras partes**

La política de Resurja es hacer negocios solo con terceras partes cualificadas y de buena reputación. En consonancia con esta Política, Resurja lleva a cabo una diligencia debida basada en el riesgo de terceros. Además, el Personal solo podrá contratar a terceros cuando exista una necesidad legítima de los bienes y/o servicios prestados y cuando los bienes y/o servicios tengan un precio justo de mercado.

Los acuerdos con terceros y los pagos a los mismos deben estar debidamente documentados. Esta norma prohíbe que Resurja realice un pago a cualquier persona o entidad que pueda, a su vez, utilizar ese pago para sobornar a un funcionario público.

El Personal se compromete a velar por el cumplimiento de la presente política y, tanto durante el proceso de diligencia debida como durante la relación comercial.

Existe un mayor riesgo de corrupción con cualquier persona o entidad que actúe como representante, consultor, agente o asesor de o para Resurja que (i) pueda interactuar con funcionarios públicos o clientes/posibles clientes, en nombre de la Empresa o (ii) haya sido recomendada o remitida por un funcionario público o cliente/posible cliente (en adelante, "Representantes de Terceros"). En consecuencia, Resurja lleva a cabo una diligencia debida reforzada basada en el riesgo de estos Representantes de Terceros. Deberá ponerse en conocimiento del *Compliance Officer*, antes de contratar a estos Representantes de Terceros, para asegurarse de que se lleva a cabo la debida diligencia.

#### **4.8. Malversación de activos**

Queda totalmente prohibido la apropiación o uso indebido de activos, recursos financieros o cualquier bien perteneciente, custodiado y/o administrado por Resurja, ya sea

de manera temporal o permanente, con el fin de favorecer intereses propios o de terceros, por parte de consejeros, directivos y trabajadores de Resurja.

Se considerarán *activos*, recursos financieros y bienes, sin limitar la existencia de otros, los siguientes: mobiliario y enseres, máquinas y equipos, inventario propio o en depósito, vehículos, información, patentes, secretos empresariales, licencias y propiedad intelectual, dinero en efectivo, medios de pago, títulos valores, instalaciones físicas y edificaciones, etc.

Ejemplos, no limitativos de conductas prohibidas en relación con este principio serían las siguientes:

- a. Apropiación de dinero o recursos financieros o activos de Resurja de forma indebida o sin autorización.
- b. Desvío de dinero o fondos desde cuentas de Resurja hacia otras cuentas para beneficio personal o de un tercero.
- c. Alteración o falsificación de documentos o registros para obtener beneficio personal o de un tercero.
- d. Falsificación notas de gastos alterando la cuantía o con falsos conceptos con el fin de obtener dinero de Resurja mediante el engaño.
- e. Realización de pagos dobles, pagos no autorizados o no soportados con documentos formales, para beneficio personal o de un tercero.
- f. Utilización de recursos de Resurja para la compra de bienes o servicios para uso personal o de terceros.
- g. Utilización abusiva de bienes, equipos y muebles entre otros, para beneficio personal o de un tercero.
- h. Manipulación indebida de recursos financieros o excedentes de tesorería para beneficio personal o de un tercero.

Todo el personal de Resurja tiene la responsabilidad de proteger los *activos* de la empresa frente a las pérdidas, los daños, los usos indebidos y el robo.

#### **4.9. Manipulación de estados financieros**

Queda totalmente prohibido la creación, alteración, modificación, eliminación, divulgación o presentación falsa de cuentas, registros e información de desempeño de Resurja, o de terceros relacionados, con el fin de distorsionar la realidad o suprimir información material que pueda afectar en la toma de decisiones, no reflejando el valor

razonable frente a operaciones y transacciones, por parte de consejeros, directivos y trabajadores de Resurja, proveedores, clientes, asesores, intermediarios, así como terceros relacionados con la empresa.

Se considerará *manipulación de estados financieros*, sin limitar la existencia de otros, los siguientes: sobreestimación o subestimación de activos, subestimación de pasivos, estimados significativos y no acordes con la realidad del negocio, etc.

Queda totalmente prohibida la manipulación indebida de cuentas de ingresos y/o cuentas para distorsionar un desempeño no acorde con la realidad.

Ejemplos de conductas prohibidas con relación a este principio serían las siguientes:

- a. Suministrar falsa información con el fin de encubrir el desempeño deficiente y/o acceder a bonificaciones.
- b. Omitir o realizar ajustes en los registros contables con el fin de obtener un beneficio personal o de terceros.
- c. Ocultar errores contables de manera intencionada.

#### **4.10. Blanqueo de capitales**

Queda totalmente prohibida la ejecución o participación, directa o indirecta, en actividades relacionadas con el *Blanqueo de Capitales* en el caso de consejeros, directivos y personas que trabajan en Resurja y sus proveedores, clientes, asesores, intermediarios y terceros relacionados con la empresa.

Queda totalmente prohibido disimular o encubrir el origen ilícito de dinero, ingresos o activos procedentes de actividades ilegales que intervengan en alguna de las operaciones de Resurja, o favorecer a un tercero para disimular o encubrir el origen del dinero.

Quedan totalmente prohibido cualquier tipo de transacción que vaya en desacuerdo con la legislación vigente acerca de la prevención del *Blanqueo de Capitales*.

Se deberá atender especialmente a las siguientes circunstancias:

- a. Asegurar la procedencia lícita del dinero facilitado para los pagos en metálico.

- b. Los pagos a terceros cuyos nombres no estuviesen incorporados en acuerdos o contratos con Resurja y que sean distintos a los titulares de los contratos.
- c. Se deberá identificar siempre a los titulares de las cuentas bancarias, tanto de origen como de destino, destinatarias de las transferencias, debiendo coincidir los titulares de los contratos y de la prestación de servicios con los mismos.

Si alguno de los trabajadores o terceros relacionados con Resurja tiene conocimiento de que el dinero, ingresos o activos que intervienen en alguna operación de la empresa proviene de actividades delictivas, o sospecha de la implicación de alguien en este tipo de actividad, debe comunicarlo inmediatamente al *Compliance Officer*, o a través del *Canal de Denuncias*, con el fin de que pueda iniciarse una investigación.

## 5. Responsabilidades

Todos los Directivos, empleados o terceros relacionados con Resurja tienen el deber y la responsabilidad de permanecer alerta ante cualquier indicio de fraude, irregularidad financiera o sospecha de corrupción, que pudiera ocurrir dentro del ámbito de actividad, función o cargo que desempeñen en la empresa, debiendo informar de los hechos y colaborar en las investigaciones, aportando los indicios, datos, información y las pruebas disponibles.

El Anexo 1 contiene una lista ilustrativa de posibles "Señales de Alerta" que deberían alertar al Personal sobre posibles problemas de corrupción relacionados con terceros. El personal de la Compañía debe notificar al *Compliance Officer* si identifica alguna señal relacionada con algún Tercero.

En el caso de que fueran conscientes de indicios o delitos y no informasen de ello, se considerará que están tolerando el hecho.

El personal de Resurja tiene la obligación de comunicar las sospechas o indicios de fraude de manera inmediata a través del *Compliance Officer*, o al *Canal Ético* a través de la web [www.resurja.com](http://www.resurja.com), tal y como se detalla en el *Procedimiento del Canal Ético*.

El incumplimiento intencionado de la presente Política puede conllevar a sanciones disciplinarias, proporcionales a la gravedad de los hechos, siempre en conformidad con la Legislación Laboral, Estatutos y Convenios de aplicación.

## 6. Formación y difusión

La presente *Política Antifraude y Anticorrupción* se incluye entre las materias de formación obligatoria del *Plan Anual de Formación* de Resurja.

Resurja es consciente de la importancia de promover y afianzar la *cultura antifraude* entre sus empleados y terceros, y hará hincapié en los aspectos claves de la Política, lecciones aprendidas de concienciación, así como en la importancia de prevenir, detectar y denunciar el *fraude* y la *corrupción* por parte de empleados y terceros.

La formación se programará e impartirá adaptándola a cada nivel organizativo, jerarquía y función específica, contemplando las necesidades en cada caso y según el protocolo del *Plan Anual de Formación*. Adicionalmente, el *Compliance Officer* realizará las acciones formativas complementarias que estime oportuno en materia antifraude y anticorrupción, siempre que sea necesario o con el fin de contribuir a la concienciación y al cumplimiento de la cultura antifraude.

## 7. Canal de denuncias

Los administradores, directivos y empleados de Resurja que tengan conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento de la presente Política tienen la obligación de comunicarlo tan pronto como sea posible a su *Responsable Directo*, al *Compliance Officer*, o al *Canal Ético* a través de la web [www.resurja.com](http://www.resurja.com), tal y como se detalla en el Procedimiento de Canal de Denuncias.

## 8. Aprobación, entrada en vigor y revisión del documento

El Consejo de Administración de Resurja ha aprobado la presente *Política Antifraude y Anticorrupción*.

Su entrada en vigor tendrá lugar el día de su aprobación, y tras su difusión tendrá efectos vinculantes para todos sus destinatarios.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Política será objeto de revisión anual, pudiéndose modificar siempre que se aprecie la posibilidad de alguna mejora, cuando se constate la existencia de un riesgo importante de *fraude y corrupción* que afecte a Resurja y que no se encuentre reflejado expresamente en la presente Política, o siguiendo las recomendaciones de los informes de los órganos de Cumplimiento y Supervisión del Sistema, con independencia del plazo oficial de revisión.

## Anexo 1 – Monitorización de Terceras Partes: Señales de alerta

A continuación, encontrará una lista ilustrativa de posibles señales de alerta que deberían alertar al Personal sobre posibles problemas de corrupción relacionados con Terceras Partes. Dado que esta lista no es exhaustiva, el Personal debe estar atento a otras situaciones que puedan sugerir una actividad corrupta, poco ética o inadecuada. Las siguientes señales de alerta no significan necesariamente que la empresa no pueda hacer negocios con el tercero implicado en la señal de alerta.

Si se encuentran estas u otras señales de alerta relacionadas con la corrupción, se debe informar de ello a través de los canales descritos en esta Política antes de entablar la relación prevista o de emprender nuevas acciones con el Tercero:

- Se tiene conocimiento de que un Tercero realiza, o ha sido acusado de realizar, prácticas comerciales indebidas.
- Un Tercero tiene fama de pagar sobornos o de tener una "relación especial" con funcionarios públicos.
- Un Tercero insiste en recibir un pago antes de comprometerse a firmar un contrato, o antes de realizar servicios para nosotros.
- El Tercero solicita el pago en efectivo, se niega a firmar un acuerdo formal de comisión u honorarios, o no proporciona una factura o recibo de un pago.
- El Tercero solicita una comisión excesiva o una comisión que no se corresponde con el servicio que presta el Tercero.
- El Tercero solicita que el pago se realice en un país o ubicación geográfica diferente a la del lugar donde el Tercero reside o realiza sus negocios.
- Un Tercero solicita una tarifa para "facilitar" un servicio.
- Una factura de un Tercero incluye descripciones vagas de los servicios, como "varios", "honorarios de facilitación" u "otros".

- Un Tercero le pide que proporcione empleo o alguna otra ventaja a un amigo o familiar.
- La factura de un Tercero parece no ser estándar o estar alterada, o parece poco profesional o falsificada.
- Un Tercero factura a la Compañía un importe que parece elevado teniendo en cuenta los servicios prestados, o mayor que los cobrados en el pasado por el mismo proveedor u otros proveedores que prestan el mismo servicio.
- Un Tercero solicita el uso de un agente, intermediario, consultor, distribuidor o proveedor que no suele ser utilizado por nosotros o que no conocemos

